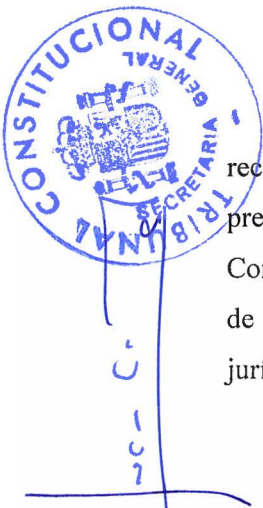


# *Tribunal Constitucional*

*Secretaría General*

**Resolución de 11 de octubre de 2019 de la Secretaría General del Tribunal Constitucional en relación con la solicitud de información formulada por White Case LPP sobre el recurso de amparo núm. 3956-2018.**



En relación con la solicitud de información formulada por White Case LPP sobre el recurso de amparo núm. 3956-2018, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 99.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en el artículo 25.1.c) del Reglamento de Organización y Personal, de 5 de junio de 1990, adopta la presente Resolución, con arreglo a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.

## **ANTECEDENTES**

1. White Case LPP, a través del modelo de solicitud de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional, interesó, en fecha 7 de octubre de 2019, la providencia de admisión a trámite del recurso de amparo núm. 3956-2018 promovido contra la Sentencia y el Auto de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaídos en el procedimiento núm. 52/17.

2. En su escrito señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información solicitada.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 2.1.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las disposiciones del Título I de esta Ley (que incluyen tanto la llamada “publicidad activa” como el derecho de acceso a la información pública) se aplican al Tribunal Constitucional “en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo”. *A sensu contrario*, tales disposiciones no resultan aplicables al Tribunal Constitucional en relación con su función jurisdiccional [arts. 53.2, 153.a) y 161 a 165 CE], por lo que el derecho de acceso a la información pública, en los términos previstos por el artículo 105.b) CE, desarrollado por la citada Ley 19/2013, no se extiende a la información sobre los procesos constitucionales tramitados ante este Tribunal como intérprete supremo de la Constitución (art. 1 LOTC) en el ejercicio de aquella función.

En este caso se interesa conocer la providencia de admisión a trámite del recurso de amparo núm. 3956-2018, asunto del que conoce la Sala Primera del Tribunal Constitucional en el ejercicio de su función jurisdiccional [arts. 161. b) CE y 2.1.b), 41 a 58 LOTC], por lo que la información solicitada excede del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013.

2. El acceso a los documentos y actuaciones obrantes en los procesos constitucionales tramitados ante este Tribunal se rige por lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), bajo la competencia de los Secretarios de Justicia al servicio del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 80 y 101 LOTC y 30 y 31 del Reglamento de Organización y Personal de 5 de junio de 1990 (ROP).

Procede, en consecuencia, remitir la solicitud de información interesada a la Secretaría de Justicia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, a fin de que sea ésta quien determine si procede acceder a la misma y, en su caso, el medio en que dicho acceso pueda tener lugar.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General

*Tribunal Constitucional*  
*Secretaría General*

**RESUELVE**

Remitir a la Secretaría de Justicia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional la solicitud de acceso a la información formulada por White Case LPP.

Frente a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Madrid, 11 de octubre de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (ACUERDO DE 05/04/2017, BOE 17/04/2017)

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Juan Carlos Duque Villanueva

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL CONSTITUCIONAL' at the top and 'SECRETARIA GENERAL' at the bottom, with a central emblem. The signature is a stylized cursive script.